



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 184 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

09 JUL 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 68874-2015, presentado por **QUIMPAC S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20330791501, con domicilio en la Av. Néstor Gambetta N° 8583, distrito y provincia constitucional del Callao; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 235-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 084-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANOO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 235-2013-ANA-DGCRH, otorgó a favor de **QUIMPAC S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para su planta Álcalis - Paramonga, ubicada en el distrito de Paramonga, provincia Barranca y departamento de Lima, para un volumen anual de 850 771 m³, equivalente a un caudal de 27 l/s, de régimen continuo, hacia el mar de Paramonga, por el plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 13.09.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 29.05.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, asimismo, la modificación de la frecuencia de monitoreo de calidad del efluentes tratado y del cuerpo marino receptor, establecido en el Oficio N° 0206-2012-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM de fecha 29.08.2012;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, mediante el Informe Técnico N° 426-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Álcalis Paramonga, ubicada en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 235-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 084-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 235-2013-ANA-DGCRH, quedando **QUIMPAC S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **QUIMPAC S.A.**, la autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Álcalis Paramonga, ubicada en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 235-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 084-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación
				Norte	Este					
M-4	Aguas residuales industriales tratadas de Planta Álcalis - Paramonga.	850 771	27	8 818 493	189 905	Continuo	Industrial	Industria	Mar de Paramonga	Categoría 4

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 14.09.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **QUIMPAC S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
M-4	Aguas residuales industriales tratadas de Planta Álcalis - Paramonga.	850 771	27	8 818 493	189 905	Continuo	Industrial	Industria	-	-	IFC/BM Industry Sector Guidelines (Julio 1998), pH, T °C, DBO ₅ , DQO, A&G, SST, Pb, Hg, C, Termotolerantes, caudal y volumen acumulado.	Trimestral Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental
M-6	Mar, 100 m. al Oeste del punto de vertimiento.	-	-	8 819 918	189 075	-	-	-	Mar de Paramonga	Categoría 4	pH, T °C, DBO ₅ , DQO, OO, A&G, SST, Pb, Hg, C, Totales y C, Termotolerantes.	
M-7	Mar, 100 m. al Norte del punto de vertimiento.	-	-	8 818 108	189 136	-	-	-				
M-8	Mar, 100 m. al Este del punto de vertimiento.	-	-	8 818 132	189 329	-	-	-				
M-9	Mar, 100 m. al Sur del punto de vertimiento.	-	-	8 817 880	189 219	-	-	-				
M-10	Mar, en el punto de vertimiento (final del emisor submarino).	-	-	8 817 975	189 319	-	-	-				
M-11	Mar, aguas afuera.	-	-	8 817 753	188 905	-	-	-				



- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 850 771 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **QUIMPAC S.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese

B.º JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua